



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2023 DEL COMITÉ DE ÉTICA

ACTIVIDAD 5:

“CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD”

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece como uno de sus ejes, el gobierno capaz y responsable, teniendo como uno de sus mayores retos el ejercicio del buen gobierno con apego al Estado de Derecho, ya que éste aporta las normas y los valores fundamentales que rigen la convivencia social, así como los derechos y obligaciones. Democratizar el ejercicio del poder, significa un gobierno a base de respeto y colaboración, entendiéndose como un gobierno capaz de respetar y trabajar en observancia a los derechos humanos, económicos y sociales, siendo transparente.

Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener la capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad. Así, el fortalecimiento de las instituciones públicas para poder ser y hacer un gobierno capaz y responsable.

Para que la sociedad crea y confíe en sus instituciones, es fundamental que todas las personas servidoras públicas se conduzcan en todo momento dentro del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, con transparencia y aplicando los principios rectores del servicio público, mismos que se establecen en el artículo 5, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades.

En este contexto, es fundamental referir el Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, mismo que establece el siguiente:

Objeto

General:

Brindar certeza plena a los servidores públicos del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa sobre el comportamiento ético que deben adoptar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y en el quehacer cotidiano de sus labores; y de la misma manera, delimitar su actuación en situaciones específicas a fin de prevenir un posible conflicto de intereses que en razón de sus respectivas funciones pudiese suscitarse.

Específico:

- Crear conciencia en los servidores públicos de este Instituto, de la importancia del estricto apego a la normatividad en materia de ética, anticorrupción, prevención de conflicto de intereses y protección a grupos vulnerables.
- Atender puntualmente todas y cada una de las quejas que pudiesen suscitarse derivado de la inobservancia al presente Código.



“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- Dar vista a la Instancia correspondiente, a fin que el incumplimiento a lo dispuesto por el presente Código sea sancionado.

El Código es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

Ahora bien, los **principios y valores** establecidos en el Código de Conducta, son de observancia general para todos los servidores públicos adscritos al Instituto, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes principios, contenidos en los artículos 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y el 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

Disciplina: Los servidores públicos del Instituto, deberán sujetarse invariablemente al conjunto de normas y disposiciones que rigen los actos y procedimientos relativos a su empleo, cargo o comisión.

Legalidad: Los servidores públicos del Instituto, realizarán sólo aquello que las normas aplicables expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Los servidores públicos del Instituto, se conducirán con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones o dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Los servidores públicos del Instituto, corresponderán a la confianza que el Estado y el propio Organismo les ha conferido, teniendo vocación absoluta de servicio a la sociedad, preservando el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

Imparcialidad: Los servidores públicos del Instituto, darán a los ciudadanos y a la población en general, el mismo trato, no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficacia: Los servidores públicos del Instituto, deben estar capacitados para cumplir de manera correcta con el objeto de su empleo, cargo o comisión, para que en consecuencia se cumpla plenamente con los fines del Organismo.

Eficiencia: Los servidores públicos del Instituto, actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Objetividad: Los servidores públicos del Instituto, deberán mantener una actitud imparcial, libre de toda inclinación o sesgo para tratar todos los asuntos que queden bajo su análisis y estudio, lo cual implica que de ninguna manera se subordinará su criterio a la opinión de terceros.

Profesionalismo: Los servidores públicos del Instituto, deberán contar con los conocimientos, aptitudes y actitudes adecuados para el correcto ejercicio de su empleo, cargo o comisión; así como un alto sentido de identidad, vocación y servicio para con el Organismo.

Integridad: Los servidores públicos del Instituto, actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen en su actuar.

Transparencia: Los servidores públicos del Instituto, en el ejercicio de sus funciones protegerán los datos personales que estén bajo su cuidado y custodia, privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

Rendición de cuentas: Los servidores públicos del Instituto, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Economía: Los servidores públicos del Instituto, deberán distribuir, aplicar y salvaguardar de manera consciente los bienes y recursos materiales con que se cuenta, a fin de llevar a cabo las acciones programadas para el logro de los objetivos y metas.

Competencia por mérito: Los servidores públicos del Instituto, deberán contar con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficaz y eficiente el empleo, cargo o comisión que se les encomiende.

Equidad: Los servidores públicos del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones garantizarán que todo individuo acceda con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos o comisiones gubernamentales.

Por otra parte, hay que destacar los valores que toda persona servidora pública adscrita al Instituto, debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, los cuales se describen a continuación:

Interés público: Los servidores públicos del Instituto, actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.



“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Respeto: Los servidores públicos del Instituto, otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los derechos humanos: Los servidores públicos del Instituto, respetarán los derechos humanos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, de conformidad con los principios de universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos del Instituto, prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

Equidad de género: Los servidores públicos del Instituto, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones del Instituto.

Entorno cultural y ecológico: Los servidores públicos del Instituto, en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del Instituto, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

Cooperación: Los servidores públicos del Instituto, colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Instituto, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos

Liderazgo: Los servidores públicos del Instituto, son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que los diferentes ordenamientos de carácter federal y estatal les imponen.

Para este efecto, las Reglas de Integridad que deberán observarse en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, serán siguientes:

Actuación pública: La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Por lo anterior, las conductas esperadas son las siguientes:

1. Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes, obteniendo de ello únicamente la remuneración que otorga el Estado, sin perseguir intereses propios o ajenos.
2. Desempeñar el empleo, cargo o comisión, en estricto apego a la Ley, preservando la imparcialidad, independencia y objetividad.



“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

3. Mantener permanentemente un alto sentido de identidad para con el Instituto, observando una actitud colaborativa y de servicio, fomentando el trabajo en equipo.
4. Atender puntualmente las recomendaciones de los Organismos Públicos garantes de los derechos.
5. Generar y aportar soluciones a las dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
6. Colaborar con otros servidores públicos y cumplir con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
7. Establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
8. Proporcionar la debida atención para el seguimiento de los asuntos encomendados por su superior, así como el trato amable y el apoyo que éste le solicite.
9. Cumplir cabalmente con el horario laboral establecido y demás compromisos institucionales.
10. Informar a las instancias correspondientes la probable contravención a lo dispuesto en el presente instrumento y demás legislación y normatividad aplicable.
11. Mantener constante actualización en el área de especialización a fin de mejorar los resultados que genere la unidad administrativa de adscripción.

Información pública: La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Contrataciones públicas, licencias, permisos y concesiones: Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, o a través de subordinación participan en contrataciones públicas, o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia y respetarán la imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizarán las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Instituto.

Programas Gubernamentales: La persona servidora pública que, con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, participe en la ejecución de programas gubernamentales, garantizará la correcta implementación de éstos, guiando su actuación en estricto apego a los principios y valores contenidos en el presente Código de Conducta.

Trámites y Servicios: La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en la atención de trámites y prestación de servicios, se dirige a los usuarios de forma respetuosa, imparcial, responsable y eficiente.

Recursos Humanos. La persona servidora pública que participa en procedimientos que tengan por objeto la administración de recursos humanos, la planeación de estructuras, o que desempeña en



“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

general un empleo, cargo o comisión, se apegar a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Administración de bienes muebles e inmuebles. La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Procesos de evaluación. La persona servidora pública que, con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y rendición de cuentas.

Control Interno. La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos en materia de control interno, genere, obtenga, utilice y comunique información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, deberá apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Procedimiento administrativo. La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en la investigación, calificación de faltas administrativas, procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá actuar promoviendo una cultura de legalidad, denunciando los actos que pudiesen ser constitutivos de delitos o faltas administrativas, observando en todo momento las formalidades esenciales de cada procedimiento, de conformidad con los principios de presunción de inocencia, certeza, seguridad jurídica y respeto a los derechos humanos.

Desempeño permanente con integridad. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con estricto apego a la ley, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Cooperación con la integridad. La persona servidora pública, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, coopera con el Instituto y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Comportamiento digno. Los servidores públicos deberán tomar las decisiones inherentes al desempeño de su empleo, cargo o comisión en estricto apego a la Ley y a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Conducta del Instituto; asimismo, deberán observar respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación alguna.

Te invitamos a conocer todo el contenido de nuestro:

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

Ingresando a:

<https://imife.edomex.gob.mx/sites/imife.edomex.gob.mx/files/files/C%C3%93DIGO%20DE%20CONDUCTA%20DEL%20INSTITUTO%20MEXIQUENSE%20DE%20LA%20INFRAESTRUCTURA%20F%C3%8DSICA%20EDUCATIVA.pdf>